

SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SANCHÉZ CORDERO DÁVILA

Presidenta de la Mesa Directiva
Comisión Permanente
Honorable Congreso de la Unión
LXV Legislatura
P r e s e n t e

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITA OPINIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA Y FACTIBILIDAD DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS, EL 13 NOVIEMBRE DE 1996; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, LAS CIFRAS DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020; LA REDUCCIÓN DEL ÁREA DE RIEGO DEL DISTRITO 026 BAJO RÍO SAN JUAN, TAMAULIPAS Y LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA EXTREMA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE 2022

Héctor Israel Castillo Olivares, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta Soberanía, Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El estado de Nuevo León continúa enfrentando los efectos de la crisis de sequía que en los últimos meses se ha intensificado debido a los constantes cortes al suministro de agua potable como parte de las medidas implementadas por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. (SADM), en el Plan "Agua para Todos"¹ por el que se pretende garantizar que el abastecimiento de agua sea equilibrado, disminuyendo la presión diariamente en un horario de 6:00 pm a 6:00 am en algunas de las siete zonas previstas en dicha estrategia.

Lo anterior, como parte de las medidas que resulten idóneas para la estricta aplicación del programa de vigilancia permanente para verificar el cuidado y uso del agua en todos los sectores de la actividad, previstas en el Artículo

Cuarto de la Declaratoria de Emergencia por Sequía en el estado de Nuevo León del 02 de febrero de 2022.²

La Declaratoria de Emergencia por razón de Sequía en Nuevo León, es resultado del acuerdo unánime de las autoridades que conforman el Comité de Contingencias Hidrometeorológicas del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Nuevo León, por el que se reconoce “que las fuentes de abastecimiento de agua potable de Nuevo León, se han mantenido estresadas, por lo que las escasas lluvias que se han presentado en el Estado, no han aportado el volumen mínimo para soportar los meses entre marzo y septiembre correspondientes a primavera y verano del presente año. La presa Cerro Prieto cuenta con el 9.88 por ciento; la Presa La Boca con un 25.28 por ciento la Presa El Cuchillo con 53.98 por ciento de su capacidad de almacenamiento. Por tanto, de conformidad con el numeral 11 del Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación de la Sequía, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, se detona la emergencia cuando el porcentaje del volumen almacenado en conjunto con las presas La Boca, Cerro Prieto y El Cuchillo, es igual o menor a lo siguiente:

- **Primera etapa:** Sequía Moderada 64%
- **Segunda etapa:** Sequía Severa 53 %
- **Tercera etapa:** Sequía Extrema 46%
- **Cuarta etapa:** Sequía Excepcional 40%

Asimismo, se reconoce que actualmente el Estado de Nuevo León cuenta con un 44.16% del volumen mencionado, por lo que se encuentra en la tercera etapa, denominada Sequía Extrema.”³

Pese a la declaratoria recientemente publicada y las acciones descritas; el contexto que enfrentamos sus habitantes, el sector productivo y de servicios, nos obliga a tomar acciones desde una perspectiva de gestión del riesgo y de la seguridad hídrica en la entidad, por ello resulta indispensable revisar la viabilidad del Acuerdo de Coordinación entre la CONAGUA y la Gerencia Estatal en Nuevo León, para el aprovechamiento y reglamentación de las aguas del Río San Juan del 13 de noviembre de 1996.

El estado de Nuevo León se comprometió a partir de 1997, a iniciar la construcción del emisor necesario para conducir las aguas residuales tratadas provenientes de la ciudad de Monterrey y su zona metropolitana, a la presa Marte R. Gómez del estado de Tamaulipas para concluir en 1998.

El gobierno del estado de Tamaulipas, firmó el compromiso de otorgar todas las facilidades para la construcción de dicha obra y de elaborar en coordinación con la C.N.A., (sic) un programa calendarizado de inversiones para eficientar el uso de las aguas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San

Juan, mediante la rehabilitación, el mejoramiento de infraestructura y la utilización de tecnología moderna.

Al respecto, resulta oportuno mencionar el resolutivo octavo del citado instrumento, que a la letra establece:

OCTAVO.- La CNA, de conformidad con lo que establezca en el Reglamento ya mencionado, analizará durante el mes de noviembre de cada año, con base en la información al 31 de octubre, la disponibilidad total de las aguas, y determinará en el mes de noviembre los volúmenes a usar de la presa El Cuchillo, para asegurar el abastecimiento de la Ciudad de Monterrey y su zona Metropolitana, el Acueducto Regional China –Los Aldamas- Arcabuz y para el uso de riego en los Distritos de Riego 026 Bajo Río San Juan Tamaulipas y 031, Las Lajas en Nuevo León. Asimismo, **el 1º de mayo de cada año, la C.N.A.**, revisará las fuentes de abastecimiento, con el fin de reprogramar, si es el caso, su utilización para el resto del año.

En este contexto, resulta indispensable precisar que el Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, se localiza en la porción norte central del Estado de Tamaulipas. Comprende parcialmente los municipios de Mier, Miguel Alemán, Camargo, Díaz Ordaz, Reynosa y Río Bravo. Las fuentes de abastecimiento son las presas **Marte R. Gómez y El Cuchillo, del cual se realizan transvases para beneficio del Distrito de Riego 026**, además del Río Bravo, del que se abastecen por bombeo las unidades IV y V. Estas presas son alimentadas por el Río San Juan. Adicionalmente, se transfieren volúmenes de la Presa Derivadora Las Blancas, a través del canal de interconexión para aprovechar escurrimientos del Río Álamo; cuenta con una superficie regable de 76,689.6 hectáreas.⁴

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el AMM se ubica en la parte media de la cuenca del río San Juan a la salida de la cuenca (la desembocadura del río San Juan en el río Bravo), se encuentra el Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan (DR 026), uno de los más extensos del norte del país. El DR 026 depende en gran parte de las aguas liberadas por la presa El Cuchillo en el río San Juan, así como de las aportaciones del río Pesquería (afluente del río San Juan, en el cual el AMM vierte la totalidad de sus aguas tratadas).⁵

Ante el persistente panorama de crisis hídrica que en los próximos meses agudizará sus efectos, como Diputado Federal del Distrito 01 San Pedro Garza García y Santa Catarina, estoy convencido que la CONAGUA, autoridad en materia de cantidad y calidad de las aguas y, su gestión en el territorio nacional,⁶ cuenta con atribuciones para iniciar un proceso de revisión urgente de la disponibilidad de las fuentes de abastecimiento de la presa El Cuchillo y poder emitir una opinión de factibilidad y viabilidad técnica del

contenido del convenio suscrito entre Nuevo León y Tamaulipas desde 1996, tomando en consideración las cifras de crecimiento demográfico del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la reducción del área de riego del Distrito 026 Bajo Río San Juan, Tamaulipas y la Declaratoria de Emergencia por Sequía Extrema en el estado de Nuevo León, emitida el 02 de febrero de 2022.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua, para que en el ámbito de sus atribuciones, emita opinión de viabilidad técnica y factibilidad del Acuerdo de Coordinación suscrito entre los estados de Nuevo León y Tamaulipas, 13 noviembre de 1996; tomando en consideración, las cifras de crecimiento demográfico del Área Metropolitana de Monterrey, Nuevo León del Censo de Población y Vivienda 2020; la reducción del área de riego del Distrito 026 Bajo Río San Juan, Tamaulipas y la Declaratoria de Emergencia por Sequía Extrema en el estado de Nuevo León de 2022.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, 17 de mayo de 2022.



DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES (rúbrica)

¹ <https://www.sadm.gob.mx/>

² Periódico Oficial, Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, miércoles 02 de febrero de 2022, Tomo CLVIX No. 18V, Página 9.

³ *Idem*, p. 3.

⁴ ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Bajo Río Bravo, clave 2801, en el Estado de Tamaulipas, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 2016.

⁵ https://www.gob.mx/inecc/documentos/2007_cgcv_disponibilidad-de-agua-crecimiento-urbano-y-agricultura-de-riego-en-la-cuenca-del-rio-san-juan

⁶ Artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales.